



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-01044 -00

BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, a través de profesional en derecho, presentó demanda ejecutiva contra FRANCO'S HERMANOS S.A.S., para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en la factura allegada como base de la ejecución.

Sin embargo, se observa que el documento "0030810741" allegada con el libelo no reúnen los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, ni los establecidos en el artículo 148 de la ley 142 de 1994, en concordancia con el numeral 6º de la Cláusula 12 y Cláusula 29 del "CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PÚBLICO ORDINARIO DE ASEO", y demás normas reglamentarias de la factura de servicios públicos, para considerarse como título valor, toda vez que no se acreditó que la factura allegada ni los demás documentos aportados hayan sido puestos en conocimiento de la sociedad demandada (usuaria y/o suscriptora), tal como lo dispone la citada Ley, tampoco se observa la aceptación tácita o expresa por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, y carece de la firma del representante legal de la demandante o quien haga sus veces, requisito estipulado en la Cláusula 32 de dicho convenio.

Por lo tanto, no puede tenerse como título valor con mérito ejecutivo, por lo que deberá negarse la orden de apremio.

DECISIÓN

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Ocho (68) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>075</u> de hoy <u>7 DE OCTUBRE 2021</u>
La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742a532a00864eb80bb8e590cb33f752c82d77afeac215ded98d99e651cba720**
Documento generado en 05/10/2021 02:00:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>